

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00129-00
DEMANDANTE : YEISON ALEJANDRO GÓMEZ CASALLAS
DEMANDADAS : SOCIEDAD DE CARBONEROS G 9 RBC S.A.S. Y OTROS.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el apoderado judicial del extremo demandante subsanó la falencia señalada. Reunidos en consecuencia los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderada judicial por YEISON ALEJANDRO GÓMEZ CASALLAS **contra** SOCIEDAD DE CARBONEROS G 9 RBC S.A.S., ANA CELETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE, CAMPOS CASTAÑEDA, EFREN CASALLAS CASALLAS, BERNARDO BARRANTES BUITRAGO, EDILBERTO SASTOQUE, MAURICIO RUBIANO y ANIBAL RUBIANO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo de la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER al doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 57733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA